

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 198

SABADO 20 DE AGOSTO DE 1949

Franqueo concertado

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

## Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20. — Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º — Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º — Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE CORDOBA

Núm. 3.110

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados las libretas de Ahorro señaladas con los números treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos, expedidas por nuestra extinguida Sucursal de Cañete de las Torres a nombre de Concepción Cantarero Equines, Carmen, Diego, Manuel e Inés Galán Cantarero, respectivamente, se hace público por medio de este anuncio, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada antes del día diez y nueve de septiembre próximo, este Banco anulará dichas libretas y se extenderá otras nuevas a nombre de sus titulares, quedando exento de toda responsabilidad.

Córdoba a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Interventor, Octavio Ruiz Bravo.

## Caja de Recluta núm. 19 DE CORDOBA

Núm. 3.095

Julán Díez Justo, hijo de Julán y de María, natural de Córdoba, provincia de id., de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 675 milímetros pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca pequeña y frente ancha, domiciliado últimamente en Córdoba, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 19, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en dicha Caja Recluta ante el Juez instructor don Francisco Vázquez Delgado, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo percibimiento de ser declarado rebebe si no lo efectúa.

Córdoba a 10 de agosto de 1949. — El Juez Instructor, F. Vázquez.

## FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE TARRAGONA

Núm. 3.082

El Fiscal Provincial de Tasas de Tarragona, ruega y encarga a todas las Autoridades la busca y captura de José Mercade Ramón, cuyo último domicilio lo tenía en Reus, siendo hijo de José y de Leonor, de 30 años de edad, casado, natural de Reus, por tener que cumplir un año en Campo de Trabajo por impago de la multa de 40.000 pesetas, que se le impusieron en el expediente número 33.009, por ocultación de 6.968 litros de aceite, poniéndolo en caso de ser habido a disposición del señor Fiscal Provincial de Tasas. — El Fiscal Provincial de Tasas, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 3.112

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día trece de los corrientes, aprobó en principio un expediente de suplemento de crédito para reforzar, con resultas, la consignación del Capítulo 11, Artículo 3.º, Partida 2.ª del vigente presupuesto ordinario de gastos de este término, en cuantía de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta pesetas treinta y seis céntimos, el cual queda expuesto en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, según dispone el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que regula provisionalmente las Haciendas Locales, al objeto de que pueda ser libremente examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 16 de agosto de 1949. — Firma ilegible.

## OBEJO

Núm. 3.090

El Alcalde de la villa de Obejo, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, que ha de surtir efectos contributivos en el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducirse por los contribuyentes y vecinos afectados en las alteraciones por transmisiones de dominio o de orden económico las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Obejo a 12 de agosto de 1949. — Pedro Molina.

## PALMA DEL RIO

Núm. 3096

Don José de la Torre Estepa, fue nombrado Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, con carácter provisional, por la Comisión Gestora del mismo, en 3 de agosto de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Rio, 16 agosto de 1949. — El Alcalde, Angel Martínez.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.107

Don José María Francés, Magistrado, Juez de primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos declarativos de mayor cuantía, hoy en apremio, a instancia de don Manuel Sarazá Murcia contra don Manuel Cardador Bautista y doña Ascensión González del Rey, he acordado sacar a pública subasta, para su venta la finca siguiente:

Poseción de olivar nombrado «El

Mirador de doña Loba» en término de Adamuz, sítio de doña Loba y Tabla Alonso, con superficie de ciento veinte y nueve fanegas y nueve celemines, igual a ochenta y tres hectáreas cincuenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas, pero por expropiaciones para el Pantano solo tiene sesenta y cuatro hectáreas, diez y siete áreas y una centiárea; la parte umbría está dividida de la Solana por el arroyo. En dicho perímetro había nueve mil doscientas cuarenta y cuatro plantas, hoy unas siete mil, porción de higueras y árboles frutales y un pequeño manchón de monte en la umbría, y una casa de labranza con cubierta de tejas y muros de ladrillo y tapia, edificada en el cerro El Mirador y con una superficie de cuatrocientos veinte y un metros y diez y siete centímetros, y en su fachada lleva el nombre de toda la finca que es «Mirador de doña Loba». Apreciada para efectos de subasta en CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO pesetas.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE PROXIMO y hora de la diez de la mañana, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes les interese, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose

dose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. - José María Francés. - El Secretario P. H., Rafael Moral.

Núm. 3.027

José Martínez Bogas, (a) El Caragatos, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo en la causa número 237 de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 9 de agosto de 1949. - El Secretario, P. S., Firma ilegible. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 3.028

Josefa Redondo Aparicio, (a) La del Borna, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo en la causa número 237 de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 9 de agosto de 1949. - El Secretario, P. S., Firma ilegible. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 3.038

César Hermoso Ocaña, de 34 años, hijo de Juan y Adoración, casado, natural de Torredonjimeno, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 116 de 1949, por apropiación indebida, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, con el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de agosto de 1949. - El Juez de Instrucción número 1, Joaquín María Francés.

Núm. 3.039

José Ballester Teba, hijo de Filiberto y de Concepción, natural de Orán (Marruecos), de estado casado, profesión mecánico, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 11 de agosto de 1949. - El Secretario, P. H., Julio Alcántara. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 3.040

Luis García Martínez, hijo de Manuel y de Rocío, natural de Mengíbar, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Tocina, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital; bajo aper-

cibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 11 de agosto de 1949. - El Secretario, P. H., Julio Alcántara. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 3.041

Miguel Jiménez Molina, 34 años, hijo de Pedro y María, casado, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 142 de 1949 por robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número Uno de Córdoba; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 11 de agosto de 1949. - El Juez de Instrucción número uno, José María Francés. - El Secretario, P. H., Julio Alcántara.

Núm. 3.042

Rafael Cabello Vélez, natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 142 de 1949 por robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito Número Uno de Córdoba, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 11 de agosto de 1949. - El Juez de Instrucción número uno, José María Francés. - El Secretario, P. H., Julio Alcántara.

#### MONTILLA

Núm. 3.025

Don Francisco García de la Puerta, Juez municipal de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, pende juicio de faltas con el número 429 de los del corriente año, por denuncia del Servicio de Policía Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, contra el que dijo ser y llamarse Miguel Ruiz Fernández, de 36 años de edad, natural de Lucena y vecino de Baena, con domicilio en calle Zapatería, número 13, donde no ha sido habido, por daño de un asno abandonado en sementera de cebada de don Emilio Pérez Barquero, al sitio Lagar de la Trinidad, de este término, hecho ocurrido el día 15 de mayo último, en cuyo juicio ha recaído sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice así:

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Ruiz Fernández, como responsable de una falta de entrada de un asno en heredad ajena, sin permiso, causando daño y sin circunstancias modificativas, a la pena de dos pesetas de multa o quince días de arresto sustitutorios en caso de insolvencias en el Depósito municipal de esta ciudad, a que indemnice en tres pesetas a don Emilio Pérez Barquero cuantía del daño ocasionado a éste, según tasación pericial, y pago de costas procesales. Y encontrándose en paradero desconocido dicho condena-

do, notifíquesele esta sentencia mediante Edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cursándose al efecto el despacho, necesario. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Francisco García. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Miguel Ruiz Fernández, se expide el presente, en cumplimiento a lo acordado, en Montilla a 8 de agosto de 1949. - Francisco García. - El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.036

Don Benito Hernández Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 17 de 1949, sobre hurto de hilo de cobre, en cantidad de seiscientos kilos, y por ignorarse quien sea el dueño de los mismos, se manda ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al que se crea perjudicado, citándole al propio tiempo para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración.

Dado en Priego de Córdoba a 9 de agosto de 1949. - Benito Hernández. - El Secretario, José Casas.

#### EL CARPIO

Núm. 3.053

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio.

Doy fé: Que en el juicio número 50 del año en curso, por hurto de trigo seguido contra Antonio González Arrabal, Ramón Valera Pérez y Teodoro García León, vecinos de Bujalance, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio González Arrabal, Ramón Valera Pérez y Teodoro García León, como responsables de una falta contra la propiedad, a la pena de un día de arresto menor al primero, tres al segundo y dos al tercero, y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Librese exhorto al Juzgado de Bujalance, para notificación de esta resolución a los condenados. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - José J. Sotomayor. - Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. - A. Agredano. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados Antonio González Arrabal, Ramón Valera Pérez y Teodoro García León, vecinos de Bujalance, hoy de ignorado paradero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez Comarcal Sustituto en El Carpio a 1.º de agosto de 1949. - El Secretario, A. Agredano. - V.º B.º: El Juez Comarcal Sustituto, Antonio Granadilla.

#### LUCENA

Núm. 3.035

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Roldán Baena, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, en calle Blázquez, número 59, para que con tal carácter comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y el de esta provincia, al objeto de constituirse en prisión para responder de los cargos que le resulten en el sumario que con el número 23 de este año se instruye contra el mismo por el delito de apropiación indebida, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Lucena 9 de agosto de 1949. - Antonio Infante. - El Secretario, Antonio Jiménez.

Núm. 3.054

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 156 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Manuel Roldán Martín, y residir en Encinas Reales, calle Obispo, 44, cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día cinco de septiembre y horas de las once, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de pruebas de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva a Vd. de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena a 11 de agosto de 1949. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.055

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 1057 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Pedro Rodríguez Roldán, y residir en Encinas Reales, calle Real, número 24, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que el día cinco de septiembre y horas de las once comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva a Vd. de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena a 11 de agosto de 1949. - El Secretario, firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA